DECRETO NÚMERO 1695-09-2022

Por el cual se termina un encargo y se designa Alcaldesa del Municipio de Piendamó-Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial la conferida en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, artículo 119 numeral 28 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

El Gobernador del Departamento del Cauca mediante Decreto No. 1539 del 17 de agosto de 2022 suspendió al Alcalde del Municipio de Piendamó- Cauca, señor VICTOR HUGO FRANCO MUÑOZ, como consecuencia de la decisión adoptada por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Popayán, Cauca, que le impuso medida de aseguramiento, la cual quedó debidamente ejecutoriada, y designó como Alcalde Encargado al señor DIEGO AGUILAR MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.331.983, Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04-Secretaría General de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos del Departamento del Cauca, hasta tanto se enviara la correspondiente terna de candidatos por los partidos Liberal y Cambio Radical, para proceder a la designación de alcalde, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 136 de 1994[1], en armonía con el artículo 29 parágrafo 3 de la Ley 1475 de 2011[2].

La ley 136 de 1994 en su artículo 106 establece *"Designación. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá* ***y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección."*** (Se destaca).

Por su parte el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011[3] dispone: "*En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición...*"

Mediante oficio recibido en la Gobernación del Cauca el 19 de agosto de 2022, los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil- Cauca, certificaron que el señor VICTOR HUGO FRANCO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.752.821, Alcalde electo para el municipio de Piendamó- Cauca, en las elecciones del 27 de octubre del año 2019, fue avalado para tal fin, bajo la figura jurídica de

[1] Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
[2] Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.
[3] Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.

"COALICIÓN" denominada "PARA VOLVER A CREER", conformada por los partidos políticos Liberal y Cambio Radical.

A través de oficio No. 01648 del 23 de agosto de 2022, el Gobernador del Departamento del Cauca, solicitó al representante legal del Partido Liberal, Doctor CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO y al representante legal del Partido Cambio Radical, Doctor GERMAN CÓRDOBA ORDOÑEZ, remitir terna de candidatos con el fin de proveer el cargo de Alcalde Municipal de Piendamó- Cauca, como consecuencia de la medida de aseguramiento de detención preventiva en el lugar de residencia, ordenado por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Popayán, Cauca.

El 25 de agosto de los corrientes la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil del Cauca copia del Acuerdo de Coalición denominado *"Para Volver a Creer"*, el documento en mención en su cláusula décima segunda dispuso: *"MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DE TERNA EN CASO DE REEMPLAZO DEL CANDIDATO ELECTO: En caso de presentarse una falta temporal o definitiva del candidato electo, la terna que se presentará para la elección de su reemplazo será conformada por dos (2) representantes del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO y un (1) Representante del PARTIDO CAMBIO RADICAL COLOMBIANO. Se le informará a los ternados el acuerdo de coalición existente para que sea respetado."*

El Presidente del Partido Cambio Radical el día 8 de septiembre de 2022 mediante oficio enviado al correo notificaciones@cauca.gov.co, remitió el nombre de un candidato para conformar la terna para la designación del Alcalde Municipal de Piendamó- Cauca, la ciudadana postulada por el referido partido es la señora DEICY LUCERO TROCHEZ BERNAL de quien se aportó la respectiva hoja de vida y anexos.

Por su parte el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ VASQUEZ el 8 de septiembre de 2022 envió al correo sjuridica@cauca.gov.co la Resolución No. 7455 del 8 de septiembre de 2022 *"Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presenta al Señor Gobernador del Departamento de Caldas (sic) la terna para proveer el cargo de Alcalde Municipal de Piendamó- Cauca."*, el artículo primero de la resolución referida dispuso: *"El Secretario General del Partido Liberal Colombiano presenta al Gobernador del Departamento del Cauca, la terna de los candidatos para proveer el cargo de Alcalde Municipal de Piendamó- Cauca, a saber: 1. MARLA LUZ REBOLLEDO RIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.866.913. 2. SILVIO JAIR ALEGRÍA FERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.036. 3. DEICY LUCERO TROCHEZ BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 48.576.048."*

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, el cual señala que no podrán ser encargados ni designados como alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refiere los numerales 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, se verificó los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas de la señora DEICY LUCERO TROCHEZ BERNAL, así como también la hoja de vida aportada y el formato de declaración de no encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad o

incompatibilidad para ser designada como Alcaldesa Municipal de Piendamó; como resultado de dicha revisión se evidenció que cumple con los requisitos legales para tal efecto.

De acuerdo con lo señalado en precedente, se dará por terminado el encargo como Alcalde del Municipio de Piendamó- Cauca al señor DIEGO AGUILAR MARÍN.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo como Alcalde del Municipio de Piendamó-Cauca, al señor DIEGO AGUILAR MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.331.983, Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04-Secretaría General de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos del Departamento del Cauca, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar de la terna enviada por los Partidos Políticos Liberal y Cambio Radical, como Alcaldesa del Municipio de Piendamó- Cauca, dentro del periodo constitucional 2020-2023 a la señora DEICY LUCERO TROCHEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 48.576.048, expedida en Piendamó, Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto a la señora DEICY LUCERO TROCHEZ BERNAL, correo electrónico: lucerito.tb@hotmail.com, celular: 3003476699, al señor DIEGO AGUILAR MARÍN en la Secretaría General del Departamento del Cauca, al partido Liberal y Cambio Radical a los correos: contacto@partidoliberal.com, dirección.juridica@partidoliberal.org.co, dirección.administrativa@partidoliberal.org.co,luis.hernandez@partidocambioradical.org, german.cordoba@partidocambioradical.org y al Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías al correo: j04pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos desde la posesión de la alcaldesa designada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 09 SEP 2022

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Juan Fernando Ortega Olave-Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Revisó: Jeimy Alexandra Bravo Velasco- Profesional Universitario.
Proyectó: Fabián Alonso Romero España- Profesional Universitario.

ACTA DE POSESION No 03
FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POSESIONADA : DELCY LUCERO TROCHEZ BERNAL

IDENTIFICADO : Con Cedula de ciudadanía número 48576048 Piendamó Cauca .

CARGO : ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA

HORA : 11: 30 a. m.

En la fecha compareció ante mi **PRIMO ADOLFO PINO BRAVO** , NOTARIO ÚNICO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA la **Dra DELCY LUCERO TROCHEZ BERNAL -** identificado con la cedula de ciudadanía número 48576048 de Piendamó Cauca , con el fin de tomar posesión del cargo para la cual fue nombrada mediante Decreto No 1695 de fecha 9-09-2022, expedido por el señor Gobernador del Departamento del Cauca.

Para Efecto de la posesión la Alcaldesa designada presento los siguientes documentos:

1. Copia de Cedula de ciudadanía No 48576048 expedida en Piendamó Cauca
2. De conformidad al Decreto 489 de 1998, la mandataria designada, se compromete si hay lugar a ello a realizar el seminario de inducción dentro del término estipulado en el presente Decreto.
3. Declaración Juramentada relacionada con sus bienes y rentas y de sus hijos no emancipados , así como de no tener en su contra procesos de alimentos.
4. Certificados de antecedentes - Certificado especial No 204843460 de fecha 10 de septiembre de 2022
5. Certificación expedida por la CONTRALORIA General de la Republica donde manifiesta que no se encuentra reportado como responsable fiscal

6. Constancia expedida por la personera Municipal de Piendamó Cauca , donde hace constar que no se encontró Registro de Antecedentes Disciplinarios.
7. Afiliación a la EPS
8. Certificado judicial

En tal virtud el Notario le toma el siguiente juramento " **JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN , LAS LEYES DE COLOMBIA , LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS " A LO QUE RESPONDIÓ " SI JURO"-SI ASI LO HICIERES QUE DIOS Y TU PUEBLO LO PREMIEN Y SI NO QUE EL ELLOS TE LO DEMANDEN .**

Acto seguido la Alcaldesa firma la presente acta, quedando así legalmente posesionada.

La presente acta de posesión tiene efectos fiscales a partir del 10-09-2022

Para constancia de firma en el Municipio de Piendamó Cauca , a los diez (10) días del mes de septiembre del año Dos Mil veinte dos (2022)

Dra DELCY LUCERO TROCHEZ BERNAL

ALCALDESA MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA

PRIMO ADOLFO PINO BRAVO

NOTARIO UNICO DE PIENDAMO CAUCA

ACTA ACLARATORIA y CORRECTIVA AL ACTA No 03 DE 10-09-2022 DE POSESION DE LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Se procede a aclarar el acta 03 de fecha 10 de septiembre de 2022 de posesión de la señora alcaldesa DEICY LUCERO TROCHEZ BERNAL, en el sentido que en la parte de la posesionada, comparecencia y firma se colocó el nombre de DELCY en vez de DEICY. Se aclara y se corrige de la siguiente manera:

ACTA DE POSESION No 03
FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POSESIONADA : DEICY LUCERO TROCHEZ BERNAL

IDENTIFICADO : Con Cedula de ciudadanía número 48576048 Piendamó Cauca .

CARGO : ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA

HORA : 11: 30 a. m.

En la fecha compareció ante mi **PRIMO ADOLFO PINO BRAVO ,** NOTARIO ÚNICO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA la **Dra DEICY LUCERO TROCHEZ BERNAL -** identificado con la cedula de ciudadanía número 48576048 de Piendamó Cauca , con el fin de tomar posesión del cargo para la cual fue nombrada mediante Decreto No 1695 de fecha 9-09-2022, expedido por el señor Gobernador del Departamento del Cauca.

Para Efecto de la posesión la Alcaldesa designada presento los siguientes documentos:

1. Copia de Cedula de ciudadanía No 48576048 expedida en Piendamó Cauca
2. De conformidad al Decreto 489 de 1998, la mandataria designada, se compromete si hay lugar a ello a realizar el seminario de inducción dentro del término estipulado en el presente Decreto.
3. Declaración Juramentada relacionada con sus bienes y rentas y de sus hijos no emancipados , así como de no tener en su contra procesos de alimentos.
4. Certificados de antecedentes - Certificado especial No 204843460 de fecha 10 de septiembre de 2022
5. Certificación expedida por la CONTRALORIA General de la Republica donde manifiesta que no se encuentra reportado como responsable fiscal

6. Constancia expedida por la personera Municipal de Piendamó Cauca , donde hace constar que no se encontró Registro de Antecedentes Disciplinarios.
7. Afiliación a la EPS
8. Certificado judicial

En tal virtud el Notario le toma el siguiente juramento " **JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN , LAS LEYES DE COLOMBIA , LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS " A LO QUE RESPONDIÓ " SI JURO"-SI ASI LO HICIERES QUE DIOS Y TU PUEBLO LO PREMIEN Y SI NO QUE EL ELLOS TE LO DEMANDEN .**

Acto seguido la Alcaldesa firma la presente acta, quedando así legalmente posesionada.

La presente acta de posesión tiene efectos fiscales a partir del 10-09-2022

Para constancia de firma en el Municipio de Piendamó Cauca , a los diez (10) días del mes de septiembre del año Dos Mil veinte dos (2022)

Dra. DEICY LUCERO TROCHEZ BERNAL

ALCALDESA MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA

PRIMO ADOLFO PINO BRAVO

NOTARIO UNICO DE PIENDAMO CAUCA